



R. 4576
Lic. CARLOS RICARDO WONG VELAZQUEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documental

Resolución Jefatural

1910 -2012-ED

Lima, 24 JUL 2012

Visto el expediente número 106950 - SINAD y demás documentos que se acompañan y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 457-2011-MED-VMGI-OBEC se solicita la baja de una cámara filmadora cuyo estado situacional al cierre del Ejercicio 2003 se encontraba en calidad de faltante y sin contar con la Denuncia Policial correspondiente, el cual posteriormente mediante el Memorándum N° 3767-2011-ME/SG-OGA-UA se adjunta la Denuncia Policial respectiva de fecha 11 de Noviembre del 2011 y se da por superado el requerimiento del requisito pendiente y por consiguiente la continuidad del trámite respectivo para la baja requerida;

Que, conforme a lo precisado en el literal g) del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA y a lo señalado en el numeral 3.1.1 de la Directiva N° 004-2002/SBN, la baja consiste en la extracción física y contable del patrimonio de la entidad pública, la misma que se autoriza mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron;

Que, el artículo 124° del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, precisa que la Unidad Orgánica responsable del control patrimonial, emitirá el Informe Técnico que sustenta el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que de encontrarlo conforme emitirá la Resolución aprobatoria respectiva;

Que, a través del Informe Técnico N° 045-2012-MINEDU/SG-OGA-UA-CP el Control Patrimonial del Ministerio de Educación, propone y recomienda la extracción contable del activo fijo siniestrado, consistente en una Cámara Filmadora marca PANASONIC, serie LGWA18069 y modelo PV-A207, por la causal de Pérdida, robo o sustracción tipificado en la Directiva N° 004-2002/SBN (numeral 3.2.1);

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por Ley N° 26510, Decreto Supremo N° 006-2012-ED y modificatorias, Ley N° 29151, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Resolución Suprema N° 197-2001-ED, Directiva N° 004-2002/SBN, aprobada mediante Resolución N° 021-2002/SBN y Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG.;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Baja y extracción contable del activo fijo siniestrado -Cámara Filmadora marca PANASONIC, serie LGWA18069, modelo PV-A207- por la causal de Pérdida, robo, sustracción o destrucción parcial o total de un bien; correspondiente al Pliego 10 Unidad Ejecutora 026 - Programa de Educación Básica para Todos de la Sede Central del Ministerio de Educación, por el importe de S/. 2,899.72 (Dos mil ochocientos noventa y nueve y 72/100 nuevos soles).



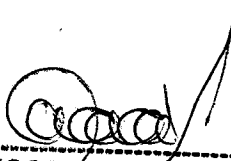
Artículo 2°.- Encargar a las Unidades de Administración Financiera y de Abastecimiento -Control Patrimonial- según corresponda; se realice las acciones administrativas competentes y correspondientes, a la baja y extracción contable a que hubiere lugar.



Artículo 3°.- Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a la Unidad de Administración Financiera - Contabilidad, a la Unidad de Abastecimiento -Control Patrimonial- y al Órgano de Control Institucional; dentro de los 20 (veinte) días siguientes a su emisión para conocimiento y fines.

Regístrese y Comuníquese




JOSE MAMAN CASTRO
Jefe de la Oficina General de Administración